



1700-45

AUTO No. 1831

SANTA MARTA, OCTUBRE 13 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL SUELO GENERADAS EN LA BODEGA PALINCA, UBICADA EN A LA ALTURA DE LA Y DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1125 del 12 de febrero de 2021, la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., a través de su representante legal, el señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas al suelo generadas en la bodega Palinca, ubicada en a la altura de la Y de Bonda en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-0700 del 05 de marzo de 2021.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 6259 del 22 de julio de 2021, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que esta autoridad ambiental mediante el oficio No. 1700-12.01-3265 del 10 de agosto de 2021, requirió información faltante para proceder a dar continuidad al trámite solicitado.

Que bajo los radicados No. 8520 y No. 8880 del 2021, el usuario acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y presentó certificado de existencia y representación legal, uso del suelo compatible con la actividad a desarrollarse, prueba de infiltración y demás documentos solicitados.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **5893** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,



1700-45

AUTO No. 1831
SANTA MARTA, OCTUBRE 13 DE 2021

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la empresa **TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S.**, identificada con NIT 819.005.725-5, a través de su representante legal, el señor **ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE**, para la descarga de aguas residuales domésticas al suelo generadas en la bodega Palinca, ubicada en a la altura de la Y de Bonda en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5893**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **5893** al Grupo Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: María C. Serrano – Maricruz Ferrer

Expediente No. 5893



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1831
SANTA MARTA, OCTUBRE 13 DE 2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ ()
días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____
al señor(a) _____, en calidad de _____
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en
_____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5893

Auto N°1831 de Octubre 13 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <talentohumano@tayronaautomotriz.com>, <evives@tayronaautomotriz.com>,
<sasiso.sas@gmail.com>
Fecha 2021-12-09 16:43

 Auto N°1831 de 2021.pdf (~731 KB)

En atención al radicado R2021119010567 de fecha 09-11-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG